



# Resolución Directoral

N° 158 -2022 DE/ENAMM

Callao, 25 ABR. 2022

Visto el Informe N° 018-2022/ADM/PERS de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Jefa de la Sección de Personal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su artículo 34° que la carrera administrativa termina, entre otras causales, por la renuncia del servidor;

Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala las causales de término de la carrera administrativa de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo una de estas la renuncia del servidor;

Que, el artículo 183° del citado Decreto Supremo, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2022 el señor Jorge Armando BERONIO Hance, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presentó su renuncia irrevocable al puesto, habiendo prestado servicios en este Centro Superior de Estudios desde el 01 de enero de 1976, ocupando según el Cuadro de Asignación de Personal la plaza orgánica N° 124 en el cargo estructural de Técnico de Impresiones de la Sección de la Dirección Académica de Programas de Pre – Grado, habiendo alcanzado a su vez el nivel ocupacional de Técnico en la categoría "A" (STA); por tanto, mediante Resolución Directoral N° 125-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2022 se dispuso cesar al citado servidor en virtud a la renuncia presentada;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, comprende en su artículo 6° como uno de los ingresos por condiciones especiales correspondientes a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 el reconocimiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019 dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en su artículo 4°, numeral (4.5) que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, mediante Informe de visto la Jefa de la Sección de Personal concluye que, estando al cese del citado servidor por la causal antes indicada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde que le sea efectuado el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios prestados en la Entidad, de conformidad al cálculo efectuado por la Sección de Personal;

Estando a lo recomendado y conforme a lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del señor Jorge Armando BERONIO Hance, la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 69/100 SOLES (S/. 26,505.69) por concepto de liquidación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Fecha de Ingreso: 01/01/1976

Fecha de Cese: 13/04/2022

Tiempo computado de servicios: 46 años, 03 meses y 12 días

Tiempo de servicios máximo computable: 46.21

Monto Único Consolidado (MUC) al momento del cese: S/. 574.93

Monto de Beneficio Extraordinario Transitorio al momento del cese: S/. 611.21

Plaza orgánica ocupada establecida en Cuadro de Asignación de Personal (CAP): N° 124

Nivel Ocupacional: Servidor Técnico categoría "A" (STA)

Cargo: Técnico en Impresiones

Calculo de CTS:

Bajo los alcances del 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, que deroga el Decreto Supremo Nro. 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo Nro. 276.

El cual a la letra precisa que:

*“La **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”*

1. Tiempo Computable: Del 01/01/1976 al 13/04/2022 = 46 años, 03 meses y 12 días

2. Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios:

Según lo dispuesto por el numeral 4.5 del artículo 4° de la norma precitada, le corresponde el 100% del Monto Único Consolidado – MUC por cada año de servicios al momento del cese y proporcional por los meses y días efectivos de servicios prestados a la entidad.

Monto Único Consolidado al momento del cese (13/04/2022) = S/. 574.93

Tiempo de servicios computable: Desde el 01 de enero de 1976 hasta el 13 de abril de 2022 = 46 años, 03 meses y 12 días menos 17 días por Licencia sin goce de haber = 46 años, 02 meses y 25 días.

En cuanto a la aplicación proporcional de meses y años: 02 meses =  $2/12 = 0.166$  años más 25 días/360 =  $0.069 = 0.24$  años = S/. 137.98

Total de Tiempo de Servicios Computable:  $46 + 0.24 = 46.24$  años

Por tanto, MUC x Tiempo de Servicios = S/. 574.93 x 46.24 años = S/. 26, 584.76  
**(A)**

3. Compensación por vacaciones pendientes de goce:

Según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4° equivale al Monto Único Consolidado – MUC más la Bonificación Extraordinaria Transitoria – BET por cada TREINTA (30) días de servicios ininterrumpidos y proporcionales por los meses y días al momento del cese.

Según control vacacional:

Según sistema de control vacacional el ex servidor a la fecha de cese debe 2 días de vacaciones adelantadas año 2022, lo cual equivale al monto a descontar de S/. 79.07 soles. **(B)**

Licencia sin goce de haber

Por 14 días del 18/09/2019 al 02/10/2019, R.D. N° 315-2019 DE/ENAMM de fecha 20/09/2019.

Por 03 días del 28/12/2009 al 30/12/2009, R.D. N° 019-2010 DE/ENAMM de fecha 21/01/2010.

Total días con Licencia sin goce de haber 17 días.

4. Total, a pagar de Compensación por Tiempo de Servicios: (A) - (B)

S/. 26, 584.76 - S/. 79.07 = **S/. 26, 505.69**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de la Liquidación por Tiempo de Servicios efectivos prestados en la Entidad, señalada en el ítem precedente, al señor Jorge Armando BERONIO Hance.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341

